

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1660

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Ley 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos del estado.
- e. Decreto Alcaldicio N° 3.680 de fecha 02 de agosto del año 2012, reglamento interno de capacitación Cesfam Concón.
- f. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- g. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- h. Decreto Presupuestario N°47 de fecha de 29 diciembre del año 2025, que aprueba presupuesto de salud año 2026.
- i. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- j. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- k. Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
- l. Decreto Registrado N°1.165 de fecha 29 de abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- m. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- n. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- o. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- p. Carrera funcionaria de Don Luis Sepulveda Lagos.
- q. Certificado de Disponibilidad de presupuestaria N°130 de fecha 13 de junio del año 2026.
- r. Ficha de disponibilidad presupuestaria N°40/2026 de fecha 11 de junio del año 2026

CONSIDERANDO

- a. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 19.378, los funcionarios que integran el sistema de atención primaria municipal podrán acceder a los distintos niveles de la carrera funcionaria, conforme a los requisitos establecidos para cada uno de ellos.
- b. Que, según lo señalado en el Decreto N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, el avance en la carrera funcionaria requiere el cumplimiento de requisitos de antigüedad, capacitación y formación.
- c. Que el funcionario con la capacitación entregado en el periodo correspondiente, alcanza el puntaje para el cambio de nivel de la carrera funcionaria.
- d. Que, en mérito de lo anterior, corresponde dictar el presente decreto a fin de formalizar el cambio de nivel en la carrera funcionaria del mencionado funcionario/a.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el reconocimiento, al funcionario Sr. Luis Sepulveda Lagos, C.I. [REDACTED] el cambio de nivel en la carrera funcionaria de la categoría “F”, en virtud de la capacitación reconocida en el mes de junio del año 2026, habiendo alcanzado el puntaje requerido para dicho cambio de nivel, conforme a la normativa vigente.
2. **CANCELESE** el nuevo cambio de nivel a contar del mes de junio del año 2026, considerando los siguientes puntajes:

Categoría y Nivel Actual	PUNTAJE			Categoría y Nivel Nuevo
	Experiencia	Capacitación	Total	
F-5	6.396	2.041,4	8.437,4	F-4

3. **NOTIFIQUESE** el siguiente decreto por secretaria municipal al correo electrónico [REDACTED]

4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE**

Distribución:

- 1. Secretaria Municipal
- 2. interesado
- 3. RRHH Desam

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

